

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

TABLA DE CONTENIDO

DISPOSICIONES GENERALES	2
FUNDAMENTO LEGAL	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
OBJETO	2
DEFINICIONES:	2
ARTICULO 1. LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PROPIETARIOS.	3
ARTICULO 2. LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS SUPLENTE.	3
ARTICULO 3. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS SEGÚN ARTICULO 9 DEL ESTATUTO SOCIAL (INCISOS, a,b,c,d,e (EXTRABAJADORES) y f.	4
ARTICULO 4. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PENSIONADOS.	5
ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO.	5
ARTICULO 6. RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS.	6
ARTICULO 7. ALCANCES Y LIMITES.	7
ARTICULO 8. ASISTENCIA A EVENTOS.	8
ARTICULO 9. RENUNCIA COMO DELEGADO PROPIETARIO	8
ARTICULO 10. PÉRDIDA DE LA CONDICION DE DELEGADO.	9
ARTICULO 11. CONTROL INTERNO.	10
ARTICULO 12. DISPOSICIONES FINALES.	10

CAPITULO I

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

DISPOSICIONES GENERALES

FUNDAMENTO LEGAL

La aprobación de este reglamento se fundamenta en los artículos 37, 42 y 44 la Ley de Asociaciones Cooperativas; asimismo en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52 y 53 del Estatuto de Coopecaja.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación obligatoria a todos los asociados que quieran ser delegados y para los asociados nombrados como delegados de Coopecaja.

OBJETO

El objetivo de este reglamento es normar los procesos de nombramiento, deberes, derechos y aspectos relacionados con los delegados en su representación de los asociados de Coopecaja.

DEFINICIONES:

Formulario para nombramiento: Documento oficial que se utiliza para llevar a cabo el nombramiento de Delegados.

Delegante: Persona asociada que democráticamente elige al delegado propietario o suplente para que lo represente.

Delegado propietario: Persona elegida como delegado titular para que represente a un grupo de asociados en las actividades que sea convocado por Coopecaja.

Delegadosuplente: Persona elegida democráticamente para sustituir un puesto de Delegado propietario en sus ausencias.

Nombramiento: Acto personalísimo por el cual es nombrado el delegado, durante el cual debe ejercer y cumplir con las responsabilidades del cargo.

Viáticos: Conjunto de provisiones o dinero que se entrega a un delegado por su participación en Asambleas y eventos oficiales a los cuales es convocado.

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 1. LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PROPIETARIOS.

Los delegados serán electos mediante los siguientes lineamientos:

- a. Se realizará el nombramiento de los delegados propietarios hasta un máximo de 400.
- b. El Comité de Nominaciones es el encargado de dirigir, gestionar e implementar con transparencia el proceso de elección de los delegados, acreditando su propiedad según los lineamientos establecidos en este reglamento.
- c. Podrán postularse para ser nombrados como delegados sólo los asociados activos en pleno goce de sus deberes y derechos, con dos años de antigüedad, que estén al día en sus obligaciones con Coopecaja, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de este reglamento.
- d. La vigencia del nombramiento de un delegado propietario tiene una duración de hasta cuatro años, cuyo periodo iniciará el 1 de junio y cesará el 31 de mayo correspondiente, pudiendo ser reelectos. Aquellos puestos que queden disponibles durante esos cuatro años, podrán ser acreditados a los suplentes y su validez será por el resto del periodo en vigencia.

ARTICULO 2. LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS SUPLENTES.

- a. El delegado suplente se integrará como propietario en el momento que un delegado deje su nombramiento, ya sea de forma temporal o definitiva; en este último caso será por el tiempo que faltare para cumplir los 4 años de nombramiento.
- b. Concluido el nombramiento de los cupos máximos para para delegados propietarios asignados para cada provincia y debidamente acreditados por el Comité de Nominaciones, los formularios recibidos posteriormente se designaran como delegados suplentes en orden de presentación.

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

- c. La designación de la suplencia se realizará procurando integrar asociados que no tienen representación de sus organizaciones y estará a cargo del Comité de Nominaciones.
- d. Se nombrará como delegados suplentes hasta un 25 % del total de los delegados propietarios.

ARTICULO 3. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS SEGÚN ARTICULO 9 DEL ESTATUTO SOCIAL (INCISOS, a,b,c,d,e (EXTRABAJADORES) y f.

- a. Para la designación de los delegados el asociado deberá recolectar 15 firmas o fracción de los compañeros asociados activos de su organización mediante el formulario oficial para nombramiento, según la proporción de membresía de asociados por provincia.
- b. La ejecución del proceso de nombramiento debe procurar mantener la equidad de género en la población de los delegados.
- c. Con el objetivo de mantener la proporción en la representatividad de los delegados, se podrá aplicar el nombramiento por fracción solamente en las organizaciones y segmentos donde la cantidad de asociados sea menor a 15, en los cuales podrán pertenecer a una agrupación de centros de trabajo ubicados en la zona más cercana al aspirante a delegado, para su representación solo en caso de que no exista en ese lugar otro asociado postulante para ser delegado. Entiéndase segmento a los asociados según los incisos c, e y f del Estatuto Social de Coopecaja. La cantidad de firmas para esta modalidad, no podrá ser menor a las dos terceras partes del total de las firmas requeridas.
- d. Los asociados que presenten formularios con las 15 firmas requeridas tendrán prioridad para el nombramiento como delegados, la cantidad de formularios bajo modalidad de fracción no podrá ser superior al 10% del total de los delegados.

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

- e. El asociado postulante para delegado no puede incluir su firma de respaldo en su propio formulario de nombramiento, pero está en capacidad de firmar el formulario de otro asociado que se postule como delegado.

ARTICULO 4. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PENSIONADOS.

- a. Para la designación de los delegados pensionados, se realizarán reuniones regionales, mediante acreditación en estricto orden de registro cronológico, según la cantidad máxima de cupos por provincia que defina el Consejo de Administración.
- b. La designación de los delegados pensionados representará hasta un 25% del total de delegados de la Asamblea.
- c. Los delegados activos que se pensionen podrán continuar hasta cumplir el total del periodo de su nombramiento correspondiente.
- d. Si después de realizado el proceso de nombramiento de los delegados pensionados quedan cupos disponibles, los mismos se podrán asignar a delegados activos laboralmente por provincia, según se requiera.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO.

Para ser delegado de Coopecaja, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad y asociado activo con un mínimo de dos años de afiliación en forma continua e ininterrumpida.
- b. Estar al día en las obligaciones económicas con Coopecaja.
- c. Contar con la actualización de datos al día.
- d. Original de la hoja de delincuencia.

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

- e. Nivel de comportamiento de pago histórico de SUGEF no superior a 2.
- f. Aportar copia de su cédula de identidad vigente y en buen estado.
- g. Cumplir con el proceso de nombramiento de delegados estipulado en el Reglamento de Delegados de Coopecaja, durante el periodo y requisitos establecidos.
- h. Demostrar el uso efectivo de al menos dos de los servicios de la cooperativa.
- i. No participar o estar nombrado como delegado, director o trabajador en otra cooperativa de ahorro y crédito, para evitar conflictos de interés.
- j. Comprometerse a recibir los programas de capacitación formal durante su periodo de nombramiento, en modalidad presencial o virtual según las posibilidades de formación que Coopecaja u otras entidades cooperativas dispongan para ~~sus~~ **los** delegados y/o público en general, las cuales estarán enfocadas en temas de cooperativismo y del giro del negocio de Coopecaja.

ARTICULO 6. RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS.

El delegado deberá cumplir con lo que se establece en el artículo 42 del Estatuto de Coopecaja, así como ser garante de las siguientes funciones y deberes:

- a. Apoyar en la divulgación de los servicios de Coopecaja ofrece a sus asociados, contribuyendo activamente al crecimiento y bienestar de la cooperativa, colaborando con sus representados en las gestiones que realicen los trabajadores de Coopecaja.
- b. Participar activamente en las decisiones y acciones que se presenten en las asambleas y actividades de Coopecaja. Comunicar a los asociados los acuerdos, directrices y otros avisos que se generen en estas actividades o por solicitud de la cooperativa.
- c. Cumplir la normativa de la cooperativa, las directrices emitidas por el Consejo de Administración y las obligaciones que le imponga la Asamblea General de Delegados.

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

- d. Asistir puntualmente a los eventos y reuniones oficiales a los que sea convocados, y retirarse hasta que formalmente concluyan.
- e. Mantener en custodia los formularios y/o documentación para realizar trámites con la cooperativa y proporcionarlos a los asociados de su organización.
- f. Defender los principios cooperativos y la reputación de la cooperativa.
- g. Ejercer su derecho al voto en las Asambleas de Delegados.

ARTICULO 7. ALCANCES Y LIMITES.

Para el nombramiento de los delegados se seguirán los siguientes parámetros:

- a. Se aplicará lo estipulado en este reglamento y en el Manual para Nombramiento de Delegados; que serán coordinados por el Comité de Nominaciones.
- b. Los requisitos del formulario para la solicitud de acreditación como delegado que deberán ser firmados por el asociado postulante son:
 - i Formulario para nombramiento de delegados.
 - ii Declaración jurada de acreditación.
 - iii Autorización para el manejo de datos.
 - iv Acuerdo de Confidencialidad y no divulgación.
 - v Autorización persona física para entregar información crediticia a entidad supervisada (SUGEF).
- c. Los documentos indicados en el inciso anterior deben ser originales y cumplir con los requisitos establecidos en el Manual para Nombramiento de Delegados.
- d. Los delegados deberán firmar acuerdo de confidencialidad en el cual se compromete a no divulgar ninguna información a la cual pueda acceder por su designación como representante de Coopecaja.

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

- e. La Administración recibirá las postulaciones de los asociados, verificará el cumplimiento de requisitos y las trasladará al Comité de Nominaciones para su revisión y posterior acreditación como delegado.
- f. La Administración informará al Comité de Nominaciones de los cupos disponibles en puestos de delegados. Este Comité gestionará los nombramientos y asegurará la conformación total de los delegados propietarios y suplentes según lo estipula el Estatuto Social de Coopecaja.

ARTICULO 8. ASISTENCIA A EVENTOS.

- a. Los delegados propietarios tendrán la obligación de asistir a los eventos oficiales a los que son convocados por Coopecaja, para lo cual deberán confirmar mediante el formulario de compromiso de asistencia; En caso de no poder asistir, deberán comunicarlo a la administración con un máximo de 10 días hábiles posteriores al evento, con los documentos de respaldo para la justificación de la ausencia.
- b. Si el delegado confirma su asistencia y no asiste, se presenta después de una hora de iniciado el evento, o se retire antes de finalizado, sin la debida justificación, se considerará como ausente injustificado
- c. En caso de que el delegado sea considerado como ausente injustificado en los eventos a los que sea convocado, Coopecaja podrá aplicar la deducción del costo estimado del evento, definido en el formulario de confirmación de asistencia, según el procedimiento estipulado en el Manual para Nombramiento de Delegados.
- d. Los delegados que asistan a las asambleas estarán en la obligación de participar activamente en el proceso electoral y de ejercer su derecho al voto.

ARTICULO 9. RENUNCIA COMO DELEGADO PROPIETARIO

El delegado propietario que desee renunciar a su nombramiento deberá comunicarlo por escrito al Comité de Nominaciones mediante una nota firmada indicando su voluntad. La

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

administración comunicará al suplente correspondiente su designación como delegado propietario, previo acuerdo de nombramiento por parte del Comité de Nominaciones.

ARTICULO 10. PÉRDIDA DE LA CONDICION DE DELEGADO.

A los delegados se les podrá aplicar el retiro temporal de su condición como delegado propietario, con verificación periódica del cumplimiento de los requisitos cuando:

- a. Incumplan alguna de las funciones establecidas en el artículo 42 del Estatuto Social de Coopecaja.
- b. Con la ausencia injustificada de tres eventos en un año de nombramiento, que rige del 01 de junio al 31 de mayo, ya sea a las asambleas ordinarias, extraordinarias, seminarios y capacitaciones para Delegados programados por el Comité de Educación y la Gerencia de la cooperativa, para lo cual se aplicará el debido proceso según se define en el Manual para Nombramiento de Delegados.
- c. El Consejo de Administración podrá suspender la credencial como delegado por incumplimiento de sus obligaciones crediticias y capital social, con base en los informes periódicos presentados por el área de Cobros. Durante dicha suspensión se podrá nombrar al suplente respectivo.
- d. En caso de que el delegado deteriore su calificación del comportamiento de pago histórico de SUGEF a nivel 3, se suspenderá y podrá una vez se instaure por SUGEF su nivel de pago histórico a 1 y/o 2, quedará facultado para solicitar el restablecimiento de su credencial como delegado.
- e. El delegado que incumpla por sí mismo o por medio de terceros las normas establecidas en el código de conducta, podrá ser suspendido por el Consejo de Administración y expulsado por la Asamblea según lo estipulado en los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto Social de Coopecaja.

	REGLAMENTO DE DELEGADOS		
	CODIGO: RE 21	Fecha última revisión: 22 de octubre de 2019	Sesión: 1368 Acuerdo: CA 279-19
	Responsable: COMITÉ DE NOMINACIONES	Revisado por: RELACIONES CORPORATIVAS	Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION

- f. Todos los procesos para una posible suspensión o pérdida de la condición de delegado deberán ser valorados y aprobados por el Consejo de Administración. Tanto las exclusiones como las suspensiones se realizarán bajo el principio del debido proceso y el derecho de defensa.
- g. Cuando el asociado pierda su condición de delegado por las causales establecidas en este reglamento no podrá postularse para el nombramiento como delegado para el próximo periodo.

ARTICULO 11. CONTROL INTERNO.

La administración tendrá la responsabilidad de establecer y ejecutar los controles suficientes para asegurar que se cumplan efectivamente las disposiciones contenidas en este reglamento, en el Estatuto y cualquier otra disposición interna relacionada con la gestión del nombramiento de Delegados, tanto a nivel operativo como de la calidad de la información que reside en los sistemas informáticos.

ARTICULO 12. DISPOSICIONES FINALES.

El Manual para Nombramiento de Delegados contendrá el proceso operativo de nombramiento y de todos los elementos incluidos en este reglamento.

Este reglamento deroga cualquier otro que se le anteponga o disposiciones que lo contravengan.